

DUPLICADO



EMMA/MC.-

EXPTE. N° 0852-0161/2014.-

RESOLUCION N° 407
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-ISPTyV.-

29 MAY 2018

VISTO:

Este expediente, caratulado: "ROMERO JORGE ALBERTO Y OTRO.
Asunto: A/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN B° LA MERCED DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician a raíz de la solicitud del Sr. ROMERO, JORGE ALBERTO, DNI N° 12.139.855 y la Sra. MOZA, FLORA FLORENTINA, DNI N° 14.804.325, de acceso a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 456, Padrón D-15.136, Matricula D-10.110 ubicado en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los peticionantes cumplieron con todos los requisitos y condiciones fijados en la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios, para ser titulares del inmueble en cuestión.

Que, el precio del lote en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en el Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (PESOS QUINIENTOS -\$500-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (300 metros cuadrados).

Que, a fs. 34 de autos, rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, por lo que abonarán el precio en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV.

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

DUPLICADO



III.2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N° 407 -ISPTyV.-

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 8, Manzana N° 456, Padrón D-15.136, Matricula D-10.110 ubicado en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. ROMERO, JORGE ALBERTO, DNI N° 12.139.855 y de la Sra. MOZA FLORA FLORENTINA, DNI N° 14.804.325, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinese el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

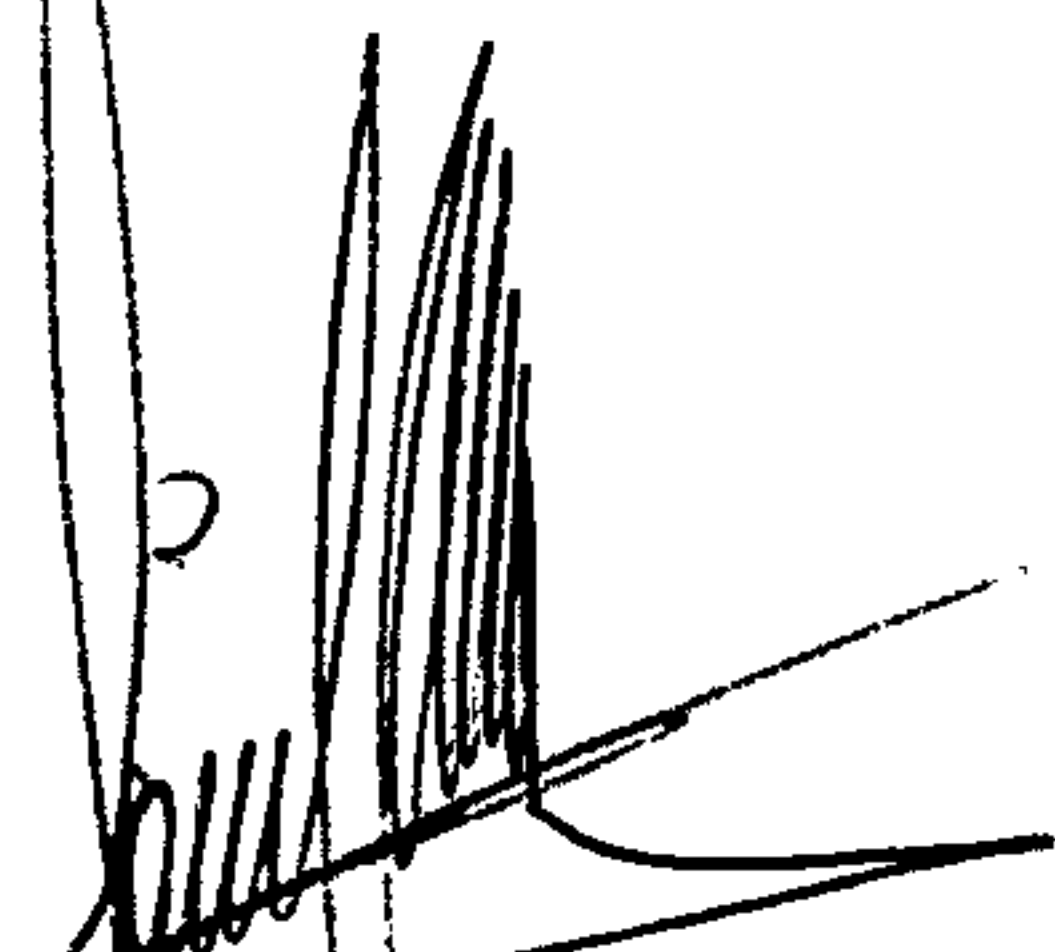
ARTICULO 4°.- La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA